



## **CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL RECONOCIMIENTO DE LOS MÉRITOS DEPORTIVOS OBTENIDOS POR DEPORTISTAS DURANTE EL AÑO 2016.**

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2016, aprobó la convocatoria y las bases específicas de subvenciones destinadas al reconocimiento de los méritos deportivos obtenidos por deportistas durante el año 2016.

**1.-Crédito presupuestario:** Con cargo a la partida presupuestaria **16.0741.3411.48140** del vigente presupuesto Corporativo se imputará la cuantía de **110.000,00 euros**, con el siguiente desglose:

- **80.000 euros** para el reconocimiento de los méritos deportivos de aquellos deportistas federados que compitan en modalidades de deporte individual, incluyéndose aquellas modalidades en las que la práctica del deporte se realice de manera individual o en parejas (Padel, tenis, vóley-playa, etc.).

- **30.000 euros** para el reconocimiento de los méritos deportivos de aquellos Deportistas federados, tanto en modalidades de deportes individuales como colectivos, que participen en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos (sólo aplicable a aquellas convocatorias que coincidan con la celebración de estos Juegos).

### **2.- Objeto.**

El objeto de la presente subvención consiste en la acreditación de una determinada situación, concretamente, la consecución de determinados méritos deportivos, cuya justificación se realiza en los términos previstos en el artículo 30.7 de la LGS.

Las presentes Bases no prevén gastos subvencionables, ya que el objeto de la misma no consiste en la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, en los términos previstos en el artículo 2.1 de la LGS.

### **3.- Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.**

Se consideran beneficiarios los y las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Deportistas que hayan nacido en Tenerife y aquellos que, no habiendo nacido en Tenerife, acrediten estar empadronados en un municipio tinerfeño en el momento de la convocatoria y con una antelación de, al menos, tres (3) años respecto al año de dicha convocatoria.
- b. Estar en posesión de la licencia federativa en vigor, expedida u homologada por la Federación Deportiva correspondiente, en alguna de las modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
- c. Haber cumplido los 12 años edad en el año de la correspondiente convocatoria.

Los citados beneficiarios deben hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, la Agencia Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife y el Cabildo de Tenerife y no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el **ANEXO II** de las Bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Difundir la colaboración económica del Cabildo Insular en cuantas actividades, deportivas o publicitarias, se celebren a lo largo de la temporada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención.

#### **4.- Plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de **veinte días (20) hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **5.- Resolución y recursos.**

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular por el que se otorga la subvención pone fin a la vía administrativa, según el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), pudiendo interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

## **6.- Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.**

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

### **11.1. Deportistas federados que compitan en modalidades de deporte individual, incluyéndose aquellas modalidades en las que la práctica del deporte se realice de manera individual o en parejas:**

<b>Criterios de Valoración</b>	<b>Puntuación Máxima</b>
<b>A.</b> Logro deportivo: clasificación en Campeonato de España Absoluto o equivalente en competición individual	<b>12</b>
<b>B.</b> Logro deportivo: clasificación en Campeonato de Europa Absoluto o equivalente en competición individual.	<b>15</b>
<b>C.</b> Logro deportivo: clasificación en Campeonato del Mundo Absoluto o equivalente en competición individual.	<b>15</b>
<b>D.</b> Deportista becado por la Asociación de Deportes Olímpicos (ADO) o, en su caso del Deporte Paralímpico (ADOP), durante el año de la respectiva convocatoria de subvenciones.	<b>5</b>
<b>E.</b> Deportista incluido en el listado de deportistas de alto nivel publicado por el Consejo Superior de Deportes en el Boletín Oficial del Estado durante el año de la respectiva convocatoria de subvenciones.	<b>5</b>

Los criterios de valoración A, B y C, se aplicarán a las clasificaciones obtenidas en los últimos Campeonatos Oficiales celebrados de ámbito nacional e internacional hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria de subvenciones.

En el caso de deportistas que, habiendo participado en varias disciplinas

deportivas dentro de un mismo Campeonato, hayan conseguido más de un logro deportivo, únicamente se valorará el de mayor puntuación.

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

<b>A. Logro en el Campeonato de España Absoluto en competición individual</b>		
	<b>Categoría Olímpica</b>	<b>Categoría no Olímpica</b>
Campeón	12	10
Subcampeón	9	7
Tercer Puesto	6	4

<b>B. Logro en el Campeonato de Europa Absoluto en competición individual</b>		
	<b>Categoría Olímpica</b>	<b>Categoría no Olímpica</b>
Campeón	15	13
Subcampeón	12	11
Tercer Puesto	9	7
Cuarto Puesto	6	4
Quinto Puesto	3	1

<b>C.. Logro en el Campeonato del Mundo Absoluto en competición individual</b>		
	<b>Categoría Olímpica</b>	<b>Categoría no Olímpica</b>
Campeón	20	18
Subcampeón	17	15
Tercer Puesto	14	12
Cuarto Puesto	11	9
Quinto Puesto	8	6
Del Sexto al Décimo Puesto	7	5

<b>Criterios de Valoración</b>	<b>Coficiente Multiplicador</b>
<b>F.</b> Participación de la mujer en la actividad deportiva	<b>1,20</b>
<b>G.</b> Participación de personas con discapacidad en la actividad deportiva	<b>1,20</b>

**11.2. Deportistas federados, tanto en modalidades de deportes individuales como colectivos, que participen en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos:**

<b>Criterio de Valoración (*)</b>	<b>Puntuación</b>
<b>A. Participación en Juegos Olímpicos</b>	<b>30</b>
<b>B. Participación en Juegos Paralímpicos</b>	<b>30</b>

\*Criterio aplicable en aquellas convocatorias de subvenciones que coincidan con la celebración de unos Juegos Olímpicos o Paralímpicos.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**7.- Medio de notificación y publicación.**

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (trámite de subsanación o mejora, propuesta de acuerdo –provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento de la subsanación, etc.), se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

No obstante, excepcionalmente, a la vista de las circunstancias que pudieran concurrir y a juicio de la Administración, las notificaciones de determinados actos podrán realizarse de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 de la LRJAP.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la presente convocatoria, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

**El Consejero Insular,**

**Fdo. Antonio García Marichal**